CONTRATO NÚM. 291 DE 2026

CONTRATISTA.	NICOLÁS CERVERA HINCAPIE
OBJETO.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN PARA EL APOYO EN LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA, VISITAS TÉCNICAS, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS Y DEMÁS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO.
VALOR.	QUINCE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($15.216.000,00) MCTE.
PLAZO.	TRES (03) MESES Y VEINTE (20) DIAS
SUPERVISOR.	SECRETARIO DE PLANEACIÓN

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito entre **NICOLÁS CERVERA HINCAPIE** y la Entidad Estatal – **MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**. Entre los suscritos a saber: **JUAN PABLO ARBOLEDA LAVERDE**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Puerto Triunfo, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.002.702.808 de Puerto Berrio, Antioquia, en calidad de Secretario de Planeación, y facultado para celebrar contratos en uso de las facultades legales, y en especial las conferidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el decreto municipal N° 012 del 2024 de fecha 02 de enero de 2024, y quien para los efectos del presente contrato se denominará la Entidad Estatal **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de la otra **NICOLÁS CERVERA HINCAPIE**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Puerto Triunfo, identificado con cedula de ciudadanía Núm. 1.152.472.243 de Medellín (Antioquia) quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará **el Contratista**, han acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: I. Que la misión del MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO es "Proyectar el desarrollo y progreso del municipio de Puerto Triunfo con el apoyo de entidades nacionales e internacionales para mejorar integralmente la calidad de vida de sus habitantes, aprovechando las potencialidades de su territorio, promoviendo el talento y capacidades de la comunidad porteña". II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es contratar a un profesional en ingeniería civil para el apoyo en la elaboración de presupuestos, diseños y supervisión de obras, ya que en la planta de personal no existe la capacidad de profesionales idóneos y con conocimientos especializados además del secretario que pueda apoyar el desarrollo de estas actividades y que son propias de un profesional y que cabe resaltar que estas labores con la evolución de las plataformas virtuales no requieren de su presencia física en las instalaciones de la alcaldía municipal salvo en ocasiones especiales y que sea requerido. III. Que el MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO desarrollo los respectivos estudios y documentos previos. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. VI. Que la entidad estatal cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente contrato; Por lo anterior, las partes acuerdan

CONTRATO NÚM. 291 DE 2026

celebrar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley. **Clausula 1 – DEFINICIONES**. Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en la contratación directa. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contratante	Es el MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
Contratista	Es NICOLÁS CERVERA HINCAPIE

Cláusula 2 – OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN PARA EL APOYO EN LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA, VISITAS TÉCNICAS, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS Y DEMÁS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA**. **Cláusula 3 – ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO**. Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes: 1. Asesor y apoyar la elaboración de Presupuestos y Análisis de Precios Unitarios de los contratos de ejecución de proyectos de inversión física, cuya responsabilidad recaiga en la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipal. 2. Apoyo en la elaboración de proyectos y supervisión de contratos del área de vivienda y demás proyectos suscritos a la secretaria de planeación municipal. 3. Asesorar y apoyar las labores de supervisión, seguimiento, evaluación y control de la ejecución de proyectos de inversión física, cuya responsabilidad recaiga en la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipal. 4. Presentar los respectivos informes que en virtud al cumplimiento del objeto contractual le sean solicitados. 5. Verificar la ejecución de las obras, de conformidad con lo estipulado en los contratos y en las normas técnicas y administrativas pertinentes. 6. Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual, dando aviso a la Administración Municipal de los eventos de incumplimiento que ameriten el ejercicio de las facultades contractuales de la Administración Municipal. 7. Realizar visitas y emitir concepto técnico de las mismas. 8. Revisar y responder correspondencia relacionada con el objeto contractual. 9. Verificar el cumplimiento de los cronogramas, establecidos en los contratos. 10. Efectuar seguimiento de cumplimiento de obligaciones contractuales mediante actas o informes de acuerdo a la naturaleza de los contratos. 11. Las demás que le se asignen y que tengan relación directa con el objeto del contrato. **Clausula 4 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 4.1.** Ejecutar y cumplir el objeto del Contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración departamental; **4.2.** Asumir el costo de las estampillas señaladas en la cláusula sexta; **4.3.** Presentar al Supervisor, de

CONTRATO NÚM. 291 DE 2026

manera suficiente y oportuna, los informes que este solicite para dar cuenta del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato; **4.4.** Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Secretaría y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia; **4.5.** Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable en la materia la factura correspondiente a los servicios prestados; **4.6.** No divulgar ante terceros los datos e información estratégica que reciba en desarrollo del Contrato y responder ante la Secretaría y ante terceros afectados por cualquier violación a dicha reserva; **4.7.** Custodiar los implementos, inventarios y/o materiales puestos a su disposición para la prestación de sus servicios, devolviendo los mismos al momento de la terminación del Contrato. **Clausula 5 – INFORMES**. En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas en medio físico, con la siguiente periodicidad, cada 30 días calendario. Lo anterior sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **Clausula 6 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($15.216.000,00) MCTE.** El Municipio de Puerto Triunfo pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Luego del perfeccionamiento y una vez cumplidos los requisitos de ejecución, se suscribirá acta de inicio a partir del cual se cancelará mediante siete pagos parciales luego de la ejecución del contrato cada uno por la suma de $4.150.000, previa presentación por parte del contratista del informe de actividades, certificación del cumplimiento del objeto por parte del supervisor y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL. Estos aportes deberán cumplir las previsiones legales y se liquidarán sobre el 40% del valor de la factura. El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: i) Procultura 2%, ii) Proanciano 4%, iii) Prodeporte 2% iv) Reteica 1%, que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista. **Clausula 7 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del proceso. 6.2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.3. Que al momento de celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.4. Está a PAZ Y SALVO con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato **Clausula 8 – PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución del presente contrato será de TRES (03) MESES Y VEINTE (20) DIAS. **Clausula 9 – DERECHOS DEL CONTRATISTA**. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 6 del presente contrato. **Clausula 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE**. 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multa, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. 10.2. Hacer uso de las cláusulas

CONTRATO NÚM. 291 DE 2026

excepcionales del contrato. **Clausula 11 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE**. 11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 11.4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Clausula 12 – RESPONSABILIDAD**. NICOLÁS CERVERA HINCAPIE es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o empleados subcontratistas al MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **Clausula 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**. El MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO., puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Clausula 14 – CADUCIDAD**. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. **Clausula 15 – MULTAS**. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas: Una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor del Contrato. **Clausula 16 – CLAUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, NICOLÁS CERVERA HINCAPIE debe pagar al MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. El contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. NICOLÁS CERVERA HINCAPIE no tiene la facultad de hace declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Clausula 18 – CESIONES**. El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista

CONTRATO NÚM. 291 DE 2026

se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, de la misma y solicitar su consentimiento. **Clausula 19 – INDEMNIDAD**. El contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **Clausula 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **Clausula 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de conciliación de la Cámara de Comercio, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **Clausula 22 – NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO.	Contratista
Nombre: JUAN PABLO ARBOLEDA LAVERDE	NICOLÁS CERVERA HINCAPIE
Cargo: Secretario de Planeación	Prestador de Servicios Profesionales
Dirección: Palacio Municipal calle 10, No. 10-71	Dirección: Cra 3b #28-44

CONTRATO NÚM. 291 DE 2026

Teléfono: 835 2017	Teléfono: 3118035824
Correo electrónico: planeacion@puertotriunfo-antioquia.gov.co	Correo electrónico: nicolas.cervera@hotmail.com

Clausula 23 – SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Contratante, estará a cargo de la **secretaria de planeación** del MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO. **Clausula 24 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1 Los estudios previos. 24.2. La oferta presentada por el Contratista. 24.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 24.4 Certificado de disponibilidad presupuestal. **Clausula 25 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a Paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Clausula 26 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1035 del 02 de septiembre de 2026**. El inicio del presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Clausula 27 – CONFIDENCIALIDAD**. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencialidad. **Clausula 28 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el sector urbano del Municipio de Puerto Triunfo.

Para constancia, se firma en el Municipio de Puerto Triunfo a través de la plataforma del SECOP II bajo código ID CO1.PCCNTR.9896157, a los 02 días del mes de septiembre del año 2026.

ING. JUAN PABLO ARBOLEDA LAVERDE SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO ENTIDAD ESTATAL	**NICOLÁS CERVERA HINCAPIE** C.C. 1.152.472.243 de Medellín (Antioquia). M.P. 011037-0653862 ANT CONTRATISTA